

RESOLUCIÓN No. 296
Septiembre 26 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, las Leyes 87 de 1993, 489 de 1998 y 872 de 2003 y sus respectivos decretos reglamentarios, así como la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 y 269 de la Constitución Política, las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que la Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN -, determina en su artículo 7, que con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la CAN, adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre SST contengan disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los relacionados con niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo.

Que la Resolución 957 de 2005 de la CAN, aprobó el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el cual se señalan parámetros para el desarrollo de los Sistemas de Gestión de SST en los países miembros.

Que el Decreto-Ley 1295 de 1994; estableció la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales

Que la Ley 1562 de 2012; por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

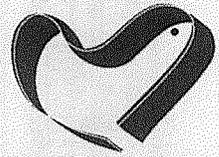
Que el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo por parte de los integrantes de dicho Sistema General, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.7.4. Del Decreto 1072 de 2015 el Sistema de Estándares Mínimos es uno de los componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. A su vez, el párrafo 1° de dicho artículo establece que el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, determinará de manera progresiva, los estándares que hacen parte de los diversos componentes del mencionado Sistema de Garantía de Calidad, de conformidad con el desarrollo del país, los avances técnicos y científicos del sector, realizando los ajustes y actualizaciones a que haya lugar y que dichos estándares deberán ser implementados por los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales en las fases y dentro de las fechas que el mencionado Ministerio defina.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

Que la Resolución 0312 de 2019 estableció los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; en su artículo 16 define los **Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores**. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: en sus ítem 12 y 13 respectivamente **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**; establece Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la entidad, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con:

La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua. El cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales. Y los **Objetivos de SST** Definir los objetivos del Sistema de Gestión de SST de conformidad con la política de SST, los cuales deben ser claros, medibles, cuantificables y tener metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normatividad vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser necesario y se encuentran en documento firmado por el empleador.

Que el Decreto 080 de Junio 6 de 2018; por el cual se actualiza el sistema integrado de gestión del Municipio de Palmira en su Capítulo 1 artículo primero Sistema Integrado de Gestión SIG del Municipio de Palmira unifica e integra: 1. MIPG, 2. SGDyA y 3. SGSST; y en su Capítulo 2, Artículo Séptimo Determina las funciones del Comité Institucional de gestión y Desempeño de Palmira, las siguientes frente al SGSST: Determinar la política de seguridad y salud en el trabajo y fijar los objetivos del mismo.

Que de acuerdo al acta No 2019-160.1.14.6 del 19/09/2019 suscrita por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Municipio de Palmira aprobó la política integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Palmira, presentada por la subsecretaria de Gestión de Talento Humano.

Que el Municipio de Palmira se encuentra en el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a los **Estándares Mínimos** dictados por el Ministerio de Trabajo.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. La Administración Municipal muestra interés por el bienestar físico, mental y social de todos los trabajadores, contratistas y demás partes interesadas que hacen parte de la administración pública en general, en todos los centros de trabajo donde opera, reconoce la importancia del talento humano y se compromete al más alto nivel de la administración con la implementación y mejoramiento continuo a través del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** por lo cual considera pertinente implementar una política integral del **SGSST** que abarque aspectos relacionados al Plan Estratégico de Seguridad Vial, La Promoción y Prevención del consumo de Alcohol, Tabaco, drogas sintéticas y/o alucinógenas dentro de las diferentes sedes de la Administración Municipal y la prohibición del porte de armas (Blancas, Fuego) y/o material explosivo, con el fin de ofrecer lugares de trabajo seguros y adecuados

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Los lineamientos generales que la entidad asume, en el marco de la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, son los siguientes:

1. El Municipio de Palmira debe dar cumplimiento a la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales
2. El Municipio de Palmira debe propender por el fortalecimiento de una cultura de autocuidado.
3. El Municipio de Palmira debe Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del SGSST
4. Todas las personas vinculadas a la Administración Municipal tienen el deber de conocer y cumplir las normas internas y externas relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo y los estamentos directivos, de asegurarse sobre la divulgación, comprensión y cumplimiento de las mismas.
5. Los procesos y procedimientos deben ser sometidos permanentemente al análisis de peligros y establecer los controles respectivos
6. Los líderes de proceso deben mantener un control permanente sobre los cambios en los peligros, para realizar oportunamente los ajustes pertinentes a la matriz de peligros y a los planes de mejoramiento.
7. Los eventos de peligros identificados y materializados deben ser reportados y revelados, al Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo para su actualización, valoración y tratamiento utilizando los procedimientos e instrumentos establecidos para el efecto.
8. El Plan de intervención se aplicará a aquellos riesgos residuales que se encuentren ubicados en la zona alta y extrema.
9. El Municipio de Palmira debe conformar y fomentar los grupos de apoyo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Brigada de Emergencia, y comité de convivencia Laboral; los cuales liderarán el desarrollo y adecuado cumplimiento de las metas establecidas por la Administración Municipal, en beneficio de la salud de los trabajadores
10. El Municipio de Palmira debe Garantizar después de un análisis costo beneficio que dé la viabilidad económica de la entidad respecto a los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole y sean requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Artículo 2.2.4.6.17 en el numeral 2.5 del Decreto 1072 del 2018

ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidad de la Revisión anual de la Política del SGSST. La responsabilidad de la revisión anual estará a cargo de la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo o quien haga sus veces con el apoyo de los trabajadores o de sus representantes bajo los lineamientos que emita el nivel nacional a través del Ministerio de trabajo

ARTÍCULO CUARTO: Seguimiento de la Política Integral de SGSST. El líder de cada proceso es el responsable de realizar el seguimiento semestralmente al cumplimiento de la política integral del SGSST; y el Líder del Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo trimestralmente

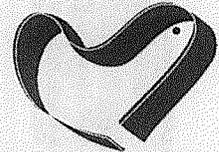
ARTÍCULO QUINTO: Roles y Responsabilidades. Conforme a las funciones establecidas en el manual de funciones Decreto 001 de 2017, anexo 1 y la demás normatividad vigente, se asignan los siguientes roles y responsabilidades de acuerdo a su nivel jerárquico:

| NIVEL | RESPONSABILIDADES | AUTORIDAD | RENDICIÓN DE CUENTAS |
|-------------|--|---|--|
| - Directivo | - Definir, revisar anualmente la política de SST y actualizarla cuando sea | - Hacer cumplir lo establecido en el SG | - Presentar informe ejecutivo anual de |



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

| | | | |
|-------------------------------------|---|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> necesario acorde con los cambios en el SG – SST o en la organización. - Garantizar el cumplimiento de requisitos legales aplicables a SST. - Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para el funcionamiento y óptimo desarrollo en SST. - Fijar los objetivos en SST. | <p>SST.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobar los recursos para el funcionamiento del SG SST. - Suspender cualquier actividad cuando exista un riesgo inminente o se visualice un incumplimiento legal. | <p>gestión en SST.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participar en revisiones por la dirección. - Presentación resultados inspecciones gerenciales |
| - Funcionarios con personal a cargo | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los avances, resultados, operación y efectividad de las acciones emprendidas en SST - Asegurar la identificación y cobertura de necesidades de entrenamiento. - Reportar incidentes y accidentes. - Cumplir y hacer cumplir los programas y planes establecidos en el SG SST. - Mantener retroalimentación de los procesos de su responsabilidad mediante la implementación de acciones correctivas preventivas y de mejora | ○ | <ul style="list-style-type: none"> - Presentar informe ejecutivo anual de gestión en SST. - Participar en revisiones por la dirección |
| - Funcionarios sin personal a cargo | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer las políticas - Conocer los riesgos - Hacer sugerencias para mejorar SST - Estar familiarizado con los planes de respuesta a emergencias - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG SST - Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo | <ul style="list-style-type: none"> - Suspender actividades en caso de un riesgo inminente | <ul style="list-style-type: none"> - Participar en capacitaciones - Participar en simulacros - Reportar condiciones de SST |
| - Personal SST | <ul style="list-style-type: none"> - Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG SST - Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG - Promover la participación de todos los miembros de la entidad en la implementación | ○ | <ul style="list-style-type: none"> - Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG SST |
| - Contratistas | <ul style="list-style-type: none"> - Implementar un SG SST - Asegurar las competencias de los trabajadores | ○ | ○ |

ARTÍCULO SEXTO: Divulgación. La Política se divulgará a todos los servidores públicos, al COPASST, al Comité de Convivencia Laboral y a la Brigada de Emergencias a través de socialización al interior de cada uno de los procesos y comites, a través de la intranet, y correos electrónicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Control de Revisión. Teniendo en cuenta la normatividad vigente, los lineamientos internos del Decreto 080 de Junio 06 de 2018; la Política del Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el trabajo fue aprobada en reunión extraordinaria del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y puede estar sujeta a modificaciones futuras debido al mejoramiento continuo de los procesos de la administración, la cual deberá ser por lo menos revisada anualmente, fechada y firmada por el representante de la organización .





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



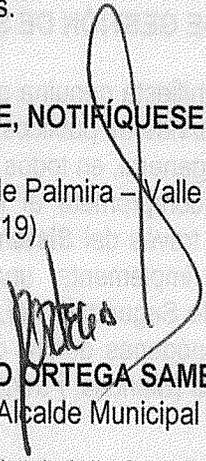
PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Erica Tinoco Gaviria – Profesional Universitario II – Secretaría Desarrollo Institucional
Transcriptor: Erica Tinoco Gaviria – Profesional Universitario II – Secretaría Desarrollo Institucional
Revisó: Luis Felipe Gonzalez Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano



SC - CER415753



RESOLUCIÓN

POLÍTICA INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La **Alcaldía del Municipio de Palmira**, manifiesta genuina preocupación e interés por el bienestar físico, mental y social de todos los trabajadores, servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas que hacen parte de la administración pública en general, en todos los centros de trabajo donde opera, reconoce la importancia del talento humano y se compromete al más alto nivel de la administración con la implementación y mejoramiento continuo a través del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**, por lo cual considera pertinente implementar una política integral del **SGSST** que abarque aspectos relacionados al Plan Estratégico de Seguridad Vial, La Promoción y Prevención del consumo de alcohol, tabaco, drogas sintéticas y/o alucinógenas dentro de las diferentes sedes de la Administración Municipal y la prohibición del porte de armas (Blancas, Fuego) y/o material explosivo, con el fin de ofrecer lugares de trabajo seguros y adecuados.

En concordancia con lo anterior, contempla los siguientes objetivos:

- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales
- Identificar los peligros y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del SGSST
- Conformar y fomentar los grupos de apoyo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Brigada de Emergencia, y comité de convivencia Laboral; los cuales liderarán el desarrollo y adecuado cumplimiento de las metas establecidas por la Administración Municipal, en beneficio de la salud de los trabajadores.
- Garantizar después de un análisis costo beneficio que dé la viabilidad económica de la entidad respecto a los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole y sean requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Artículo 2.2.4.6.17 en el numeral 2.5 del Decreto 1072 del 2018

Además la Administración Municipal también realizará:

1. La prohibición del ingreso, posesión, consumo y venta en las instalaciones de las diferentes sedes de la Administración Municipal de la Alcaldía de Palmira de armas blancas, de fuego, material explosivo, además de personal bajo el efecto del consumo de alcohol, tabaco, drogas sintéticas y alucinógenas, al igual que el establecimiento de las sanciones al incumplimiento de esta prohibición como incumplimiento al código único disciplinario Ley 734 del 2002 de acuerdo al Artículo 34, numeral 9 y el Artículo 48, Numeral 48.
2. Identificación de hábitos de consumo de la población y ofrecer acompañamiento al personal identificado dentro del programa que lo requiera a través de pruebas de tamizajes de auto-reporte y marcadores biológicos de manera aleatoria.
3. Desarrollo del programa de hábitos de vida saludable para la población.
4. Capacitaciones y talleres como intervención educativa sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol, drogas sintéticas y alucinógenas, además de las posibles consecuencias que tiene conducir bajo el efecto de éstas.
5. Aplicar los parámetros descritos en el código nacional de tránsito terrestre, según ley 769 de 2002 y en concordancia con lo pertinente a la ley 1079 de 2015, además acatar y respetar la legislación Colombiana en Seguridad Vial, respecto al no consumo de alcohol, tabaco, drogas sintéticas y alucinógenas, el no uso de equipos de comunicación mientras se conduce, además del uso obligatorio



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

de los Elementos de Protección Personal para motociclistas y del cinturón de seguridad por parte de los conductores y ocupantes de un vehículo propio o de terceros que este prestando un servicio a la Alcaldía de Palmira, al igual que la utilización de elementos de protección personal para el personal que desarrollen sus funciones en motocicleta con el fin de disminuir las probabilidades de ocurrencia de accidentes de tránsito que puedan generar lesiones físicas, mentales y sociales a los trabajadores y a la comunidad en general.

Esta política hace parte de las políticas de gestión de la Alcaldía Municipal de Palmira, la cual será revisada anualmente y comunicada a todos


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal